

Vitoria

Arriendo

Año de 1852.

hoy 197

De la casa n.<sup>o</sup> 143 de la Correia  
por tiempo de 6 años y 3 meses  
desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1852, hasta  
fin de Setiembre de 1858. renta  
anual 1700. \$ p.<sup>to</sup> 30 Set.

Yuguilino

D. Pedro Notario Lopez de Guereñu

En la ciudad de Vitoria a veinte y tres de Agosto de  
mil ochocientos cincuenta y dos yo el infraescrito D.  
Pedro Notario Lopez de Guereñu canonigo de la M.  
signe Yglesia colegial de Santa Maria de la mi-  
nima digo: que recibo en arrendamiento de D. Ma-  
rnel Core de Helano y Alvarez de este vecindario  
una casa sita en la calle de la Correia señalada  
con el n.<sup>o</sup> 143 y su huerta contigua por tiempo de seis  
años y tres meses que dieron principio el dia pri-  
mero de Julio del actual y concluiran en treinta  
de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho  
por renta en cada uno de ellos de mil seiscientos  
reales vellon y con las condiciones siguientes

1.<sup>a</sup> Que el pago de los tres primeros meses lo hare a  
surrenimientos el dia treinta de Setiembre proximo,  
y los seis años siguientes en iguales dias por ama-  
lidades enteras y años vencimientos.

2.<sup>a</sup> Que si cumplido el tiempo de este arriendo no hu-  
biere despedida de una ni otra parte antes del dia



primero de Agosto se entendera que continua  
por un año mas y así en los subsiguientes.

3<sup>a</sup> Que llegado el caso de dejar la casa ha de entre-  
ga de ella al propietario o su representación  
con sus llaves, puertas, cristales y cerraduras en  
buen estado, por haberla recibido recientemente  
mente entablada de varias piezas y enpape-  
ladas las mininas y otras

4<sup>a</sup> Que tratándose de subarrendar alguna par-  
te o hacer alguna obra interior, por su co-  
modidad precederá el consentimiento del  
dueño.

Así nos convenimos y para los efectos condu-  
centes firmamos por duplicado, con solo efe-  
to, y para nuestro respectivo resguardo.

Manuel José Vilanova

Pedro Antonio López de  
García